



SERVICIO GESTOR: JUVENTUD

PROGRAMA 2401

PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL EN LOS AMBITOS DE JUVENTUD E IGUALDAD: CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES

1. DESTINATARIOS

Municipios o entidades locales autónomas menores de 10.000 habitantes, mancomunidades y consorcios, que conformen una agrupación de municipios.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es favorecer las políticas socioculturales de juventud e igualdad en los entes locales de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, atendiendo de forma prioritaria al colectivo joven del municipio.

Consiste en la cooperación económica con los municipios o entidades locales autónomas menores de 10.000 habitantes, agrupados, para la contratación de agentes socioculturales (AGSC) para el diseño, organización y ejecución de actividades de promoción sociocultural en los municipios, en los ámbitos de juventud e igualdad.

3. REQUISITOS

Los municipios deberán formar una agrupación de dos ayuntamientos, como mínimo, y no exceder de cuatro.

En ningún caso las mancomunidades y consorcios podrán exceder de cuatro AGSC por entidad contratante y será imprescindible conformar una agrupación de 12 municipios como mínimo. En el caso de que algún municipio abandone la agrupación se reestructurará la cuantía económica y el número de AGSC en función del número de municipios.



Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de AGSC a su plantilla de personal, podrán seguir siendo beneficiarios de este.

Como medida de acción positiva para luchar contra la despoblación de la provincia aquellos municipios o entidades locales que no hayan sido beneficiarios del programa en la última concertación (2022-23), que tengan una población menor de 3.000 habitantes y que estén formados al menos por tres o más núcleos de población, podrán solicitar un Agente Sociocultural siempre que exista dotación presupuestaria e informe de viabilidad técnica.

Todos los entes locales que participen en este programa deberán implementar obligatoriamente para cada año de la concertación local al menos tres actuaciones dirigidas a jóvenes en el marco de los programas de la Delegación de Juventud (Proyectos juveniles, Proyecto Red provincial de participación juvenil, Planes Municipales de Juventud, o de cualquier otro de la sección de Juventud).

4. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

SELECCIÓN- CONTRATACIÓN

El/la AGSC que desarrollará el contenido del programa será nombrado/a o contratado/a por la entidad local como funcionario/a interino/a o personal laboral. La Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud facilitará el modelo de bases del correspondiente proceso selectivo.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento o contrato, el municipio enviará a la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud copia de este, incluyendo duración, horario y jornada completa distribuida por municipios.

Los nombramientos o contratos respetarán la normativa vigente, sin que supongan, en ningún caso, vinculación funcional o laboral con la Diputación de Granada. En caso de funcionario/a interino/a las retribuciones tendrán la estructura y cuantía que corresponda



con este tipo de empleado público. En el caso de personal laboral regirá lo dispuesto en el convenio colectivo municipal y en caso de no existir, lo pactado en el contrato.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Compromisos que asumen los entes locales

- Autorizar la asistencia del AGSC a las reuniones de planificación, formación, evaluación o cualquiera otra determinada por la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud.
- Facilitar al AGSC los medios necesarios para esa asistencia, así como hacerse cargo de los costes de desplazamiento que la asistencia a esas reuniones pudiese generar.

Obligaciones del AGSC

- Participar en todas las reuniones de coordinación, planificación, evaluación, formación y ejecución de programas de juventud, igualdad y cultura.
- Gestionar de forma eficiente los recursos y equipamientos socioculturales de la agrupación.
- Mantener una comunicación fluida y constante con la sección de juventud, atendiendo a los requerimientos de información que pudieran hacersele.

FUNCIONES DEL AGENTE SOCIOCULTURAL

El/la Agente Sociocultural desempeñará las siguientes funciones:

- Informar y gestionar los programas propios de la entidad local y de Diputación referidos a juventud, igualdad y cultura.
- Desarrollar proyectos y actividades socioculturales para los colectivos afines a la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de la Diputación de Granada.
- Potenciar el asociacionismo y la participación de las personas jóvenes en los municipios de su ámbito de actuación.



- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal de las entidades integrantes de la agrupación.
- Colaborar con la Delegación de Juventud de la Diputación de Granada para la difusión, programación, gestión y evaluación de programas y actividades propias de ésta, ya sean de carácter municipal, comarcal o provincial.

5. SOLICITUD DEL PROGRAMA

Este programa se solicitará **para los dos años**, no habiendo posibilidad de concertar solo una anualidad.

En el momento de solicitar el programa, una vez determinada la prioridad, los entes locales deberán completar el recuadro de texto de la petición, en el que indicarán los miembros de la agrupación, tanto por ciento de aportación de cada uno, y la determinación del municipio cabecera, que es el que asumirá la obligación de la contratación del AGSC.

En el caso de las Mancomunidades, rige la misma obligación, debiendo indicar los ayuntamientos a los que atenderá el AGSC, la aportación económica de cada uno, y el tanto por ciento de jornada que dedicará a cada uno.

En caso de querer adherirse a una agrupación ya formada, deberá indicarlo, así como que se cuenta con la autorización de esta.

No serán tenidas en cuenta aquellas peticiones que no manifiesten los datos requeridos.

6. EJECUCIÓN

- Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2022-23 y dispongan de Agente Sociocultural con nombramiento o contrato en vigor, podrán extender la relación jurídica hasta el límite temporal legalmente establecido, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones de concesión.



- En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada.

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y de los entes locales beneficiarios.

Los entes locales que conforman la agrupación aportarán el 40 % del coste bruto anual del Agente Sociocultural contratado, en proporción a su dedicación en cada municipio, y Diputación el otro 60%.

La aportación económica de la Diputación se asignará a cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa, no obstante, en el caso de agrupaciones, la transferencia de fondos se realizará exclusivamente al que asuma la obligación de contratar al AGSC.

Los gastos de kilometraje del Agente Sociocultural por asistencia a cursos, actividades formativas y reuniones diseñadas y planificadas por la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud serán abonados por los entes locales que componen la agrupación. Asimismo, las dietas y trienios, (en su caso, desde su inicio laboral en la administración pública), serán sufragadas exclusivamente por las agrupaciones en la proporción que les corresponda.

Los costes de seguridad social por baja maternal se abonarán por los entes locales beneficiarios y por Diputación de manera proporcional a lo establecido en el convenio de colaboración.



8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Haber participado en la anterior concertación 2022-23 y haber justificado en tiempo y forma el programa de AGSC.
- Formar la ATSC dentro de su territorio comarcal y mantener las agrupaciones y plazas existentes.
- La evaluación realizada por parte de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud de las actividades realizadas en la concertación del año anterior.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.026.000 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:



- Finalidad: 5 servicios sociales, promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez **Tfno.:** 958 247 850 **Email:** drsanchez@dipgra.es



PROGRAMA 2402

RED PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN JUVENIL

1. DESTINATARIOS

Entidades locales de la provincia de Granada.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El programa "Creando Futuro" tiene como objetivo poner a disposición de las personas jóvenes de la provincia de Granada un proceso formativo para la adquisición de habilidades y destrezas que desarrollen hábitos de participación juvenil, convirtiéndose en parte activa de la puesta en marcha de iniciativas de desarrollo económico y social en sus zonas de residencia.

El itinerario consta de TRES FASES encadenadas, de dos años de duración cada una, siendo susceptibles de financiación en este programa las dos primeras, incluyendo al alumnado de ESO, Bachillerato y Formación Profesional:

Fase **Cantera**, desarrollado en el marco de los centros educativos:

- Cantera I (**A**) 1º ó 2º de ESO: 10 sesiones y asistencia a encuentros.
- Cantera II (**B**) 2º ó 3º de ESO: 14 sesiones y asistencia a encuentros.

Fase **Creando Futuro**, (15-18 años), desarrollado en espacios del propio Ayuntamiento, no en los centros escolares, y en dos niveles:

- Creando Futuro I (**C**): 10 sesiones
- Creando Futuro II (**D**): 10 sesiones



Fase **Grupos Autogestionados**, (19 años en adelante) desarrollado por los grupos de jóvenes. Su financiación se tramitará a través del programa Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios.

La programación irá acompañada con el curso escolar, es decir, la anualidad 2024 es la correspondiente al itinerario realizado en el curso escolar 2023-2024 y la anualidad 2025 al itinerario realizado en el curso escolar 2024-2025.

3. SOLICITUD

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información en el momento de solicitar el programa

Los datos necesarios se incluirán en un documento autorrellenable, FICHA DE DATOS BÁSICOS, que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud, procediéndose a rellenarlo y adjuntarlo con la petición de prioridad.

El modelo para la solicitud también se encuentra en:

<http://www.dipggra.es/contenidos/concertacionJuventud/>

4. REQUISITOS

FASE Cantera:

- La entidad local deberá estar coordinada con el Centro Escolar (IES) en donde se vaya a implementar.
- Cada ayuntamiento deberá tener al menos a dos personas con formación en el ámbito socioeducativo y experiencia como dinamizadoras del programa o tener realizada la formación dirigida a nuevas personas dinamizadoras.



FASE Creando Futuro:

- Para tener un grupo de **Creando Futuro**, será necesario haber iniciado el proceso en el proyecto Cantera.
- Cada ayuntamiento deberá tener al menos a **dos** personas **dinamizadoras** con formación en el ámbito socioeducativo y experiencia como dinamizadoras de la fase Creando Futuro o tener realizada la formación dirigida a nuevas personas dinamizadoras.

Comunes:

- En cualquier medio de difusión del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada.
- El personal dinamizador del proyecto tendrá la OBLIGACION de asistir a las reuniones de coordinación, a la formación necesaria, y al menos a uno de los encuentros comarcales, si se realizasen.
- Se incluirá como parte de la justificación del programa, con carácter OBLIGATORIO, material multimedia correspondiente a cada FASE y GRUPO, en el que se visualicen las actividades realizadas. Contenido multimedia: Cada entidad participante dispondrá de una carpeta compartida para incorporar los archivos asociados.
- Deberá incorporarse, con carácter OBLIGATORIO, un proyecto final **elaborado por el alumnado** en cada FASE, ya sea por grupos independientes o conjuntos, en el que se materialice una iniciativa ya sea de desarrollo social, económico, medioambiental, asociativo de cualquier otra índole, con impacto en el propio territorio en el que se ponga en práctica lo aprendido.



5. FINANCIACIÓN

La Diputación prestará **asistencia económica** al proyecto concertado, que será cofinanciado con la aportación municipal.

Las cantidades totales a concertar serán:

POR CADA GRUPO DE:	FINANCIACIÓN	DINAMIZADOR/A
Cantera I	350 euros	1 (máximo 2 por grupo)
Cantera II	490 euros	1 (máximo 2 por grupo)
Creando Futuro	400 euros	1 (máximo 2 por grupo)

La no presentación del proyecto final se entenderá como NO justificada la subvención.

El porcentaje de Aportación Municipal para **Cantera I y II / Creando Futuro** será del 10% del total.

Se financiarán los grupos que cumplan la metodología del programa, lo que será acreditado por el municipio.

Para **grupos autogestionados**, se usará la línea de financiación del Programa "Proyectos Juveniles de los Municipios" que tendrán preferencia para los años 2024/2025.

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 140.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General



de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 30 de junio de cada año concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 31 de diciembre del año en que finalice el periodo escolar de cada año concertado.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Jose Miguel Márquez Morales **Tfno.:** 958 247 394 **Email:** juventudactiva@dipgra.es



PROGRAMA 2403

PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es ofrecer apoyo técnico y económico a los entes locales de la provincia para el desarrollo de planes municipales de juventud, que arranquen de procesos participativos territoriales en los que el colectivo juvenil sea agente activo y donde las distintas concejalías municipales estén implicadas de forma transversal.

Para poder favorecer políticas de juventud integrales y reales, los planes de juventud deberán ajustarse a las demandas y necesidades que los jóvenes de los distintos colectivos presentan. Se buscará la sostenibilidad y para ello se realizará de forma bianual, con una puesta en marcha para el primer año y de consolidación en el segundo año.

El plan de juventud establecerá unas líneas de intervención y de acciones que tratarán de dar respuesta a los problemas reales de la juventud del municipio, dando coherencia a cada actuación. Se sistematizará en un documento escrito de manera ordenada, priorizando los proyectos que forman parte de él. Este será el marco de actuación de cualquier intervención con los jóvenes.

Quedaran **excluidos** del presente programa:

- Los Planes municipales que no sean un conjunto organizado y global de medidas dirigidas al sector joven.
- Que no desarrollen como mínimo cuatro líneas de actuación de manera coordinada y transversal con las demás concejalías del ayuntamiento.



- Los planes que no realicen un diagnóstico claro y conciso sobre los problemas y necesidades prioritarias de los diferentes colectivos juveniles del municipio.
- Aquellos que no detallen los principios básicos y objetivos generales del mismo.
- Los que no detallen un sistema de evaluación real de cada uno de los proyectos o acciones.
- Que no expresen de forma clara la asignación de responsabilidades políticas de cada área o concejalía implicadas en el desarrollo de este y las responsabilidades técnicas.
- Que financien acciones o actividades que sean financiables con programas de otras Delegaciones de Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.

Aquellos planes municipales de juventud que no cumplan los requisitos o no tengan valoración técnica positiva pasarán automáticamente al programa Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios, dotándolos económicamente según los criterios de dicho programa.

3. REQUISITOS

- Los municipios que lo soliciten deberán de disponer de personal especializado en juventud, agente sociocultural o técnico/a de juventud que participe en el diseño, organización, ejecución y coordinación del Plan Municipal de Juventud, de los proyectos que de él deriven y las actividades que se desarrollen.
- Tener una trayectoria de trabajo en juventud en el municipio que avale el plan.
- Los Planes Municipales de Juventud deben ser el resultado de un proceso de participación. Aparecerá recogida de forma expresa la estructura de participación que da soporte al plan (agentes claves implicados, jóvenes a título particular, asociaciones, etc.) y se detallará la temporalización del proceso participativo.



- Detallar de forma expresa las áreas municipales implicadas y líneas de actuación de cada una y en qué medida participan en el plan. Como mínimo serán cuatro, entre ellas caben destacar: Ocio y Tiempo libre, Formación, Sensibilización, Medioambiente, Emancipación, Participación juvenil, Cultura Juvenil, Información Juvenil, Educación en Valores, Empleo, Programas Intergeneracionales, etc.
- Cada línea de actuación desarrollará diferentes proyectos o acciones para conseguir los objetivos propuestos.
- Los destinatarios/as serán jóvenes preferentemente de 16 a 30 años; ampliándose esta franja de edad a los 14 años en aquellos programas de ocio y tiempo libre y todo lo relacionado con prevención de conductas que supongan un riesgo para la salud de los/as jóvenes y la inclusión social de los mismos. Además, se ampliará dicha franja de edad hasta los 35 años en todo lo referente a la formación y el empleo.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA Y DOCUMENTACIÓN

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios del Plan Municipal de Juventud se incluirán en un documento autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa.

5. EJECUCIÓN

Las actividades NO se podrán realizar en FESTIVIDAD LOCAL y se dirigirán solo al colectivo Juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad, en casos excepcionales.



6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

En cualquier medio de publicidad del proyecto aprobado debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada.

Desde la Delegación de Juventud se facilitará al ente local el acceso a una carpeta de información compartida, donde deberán adjuntar:

- un mes antes del desarrollo de la actividad, todo el material de publicidad y puesta en marcha de la actividad.
- un mes después de su ejecución, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y del ente local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de la Diputación, cuyo máximo se establece en 8.000 euros según valoración del plan, se realizará por transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, mediante resolución de concesión y abono. El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

Habitantes entidad local	Porcentaje mínimo de aportación municipal
Hasta 2.000	10 %
Entre 2.001 y 5.000	20 %
Entre 5.001 y 10.000	30 %



Entre 10.001 y 15.000	40 %
Entre 15.001 y 20.000	50 %

En actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir alojamiento y/o comida, siempre que el gasto a justificar no supere el 25% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Diputación.

Gastos excluidos

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para los colectivos juveniles.
- Aquellos planes que recojan mayor número de concejalías o áreas municipales implicadas en la puesta en marcha tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número.
- Los que recojan mayor número de proyectos a desarrollar y mayor diversidad de acciones o actividades tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y diversidad.



- Así mismo tendrán mayor valoración aquellos planes que faciliten el intercambio de buenas prácticas innovadoras, que fomenten el intercambio de experiencias juveniles (redes juveniles...) e iniciativas juveniles que redunden en la comunidad.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 65.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.



- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez **Tfno.:** 958 247 850 **Email:** drsanchez@dipgra.es



PROGRAMA 2404

APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LOS PROYECTOS JUVENILES DE LOS MUNICIPIOS

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes que promuevan proyectos juveniles.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es ofrecer asistencia técnica y apoyo económico a los entes locales de la provincia para la realización de proyectos dirigidos a la población juvenil, que respondan a la realidad de los y las jóvenes, que sean sostenibles en el tiempo y conecten con asociaciones y colectivos juveniles diferentes.

Todos los proyectos se desarrollarán en base a las siguientes **áreas de actuación:**

- Participación juvenil.
- Emancipación.
- Sensibilización (educación para la salud, educación afectivo-sexual, conservación del medio ambiente, educación en valores, promoción solidaria y tolerancia, uso adecuado de nuevas tecnologías...).
- Promoción de la actividad creadora entre jóvenes artistas.
- Intercambio de experiencias juveniles, creación de redes juveniles (actividades entre iguales, foros comarcales).
- Formación, exclusivamente para jóvenes.
- Ocio y tiempo libre alternativo al ocio comercial y consumista.



Quedarán **excluidos** del presente programa:

- Los proyectos que no sean adecuados a los objetivos y actividades específicas del ámbito juvenil.
- Todas las actividades dirigidas a la población general u otros colectivos (como actividades deportivas, carreras solidarias, actividades para la infancia, etc....)
- Las actividades que sean financiables con programas de otras Delegaciones de Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.
- Las actividades realizadas en la concertación del año anterior, respecto de las cuales se haya realizado una evaluación negativa por parte de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud.

Los proyectos podrán estructurarse en seis grupos de ACCIONES:

- **Acciones formativas:** actividades dirigidas exclusivamente a jóvenes que faciliten su desarrollo personal y social.
- **Acciones culturales:** actividades dirigidas a fomentar o consolidar nuevas creaciones juveniles y generen desarrollo personal y social.
- **Actividades ocio y tiempo libre:** actividades dirigidas exclusivamente para jóvenes desde gymkhanas, concursos, exposiciones...
- **Encuentros juveniles:** actividades realizadas fuera del territorio del ente local que suponga el intercambio de experiencias con otros entes locales, para crear redes y actuaciones intermunicipales y comarcales (encuentros, formación de redes juveniles, reuniones de grupos de jóvenes para ejecutar conjuntamente un programa de aprendizaje no formal...).



- **Programas intergeneracionales:** se potenciarán aquellas actividades de desarrollo cultural, lúdico y educativo que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores.
- **Los foros comarcales** deberán de aportar las adhesiones de al menos dos entes locales de la comarca y llevarán firma del alcalde o de la alcaldesa de cada ayuntamiento adherido.

3. DATOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios se incluirán en un documento autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa.

4. EJECUCIÓN

La ejecución del programa se realizará sobre el proyecto aprobado por la Delegación de Juventud.

Las actividades NO se podrán realizar en FESTIVIDAD LOCAL y se dirigirán solo al colectivo Juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque en casos excepcionales se permita que el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad.

5. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

En cualquier medio de publicidad del proyecto aprobado debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada.

Desde la Delegación se facilitará al ente local el acceso a una carpeta de información compartida, donde deberán adjuntar:



- un mes antes del desarrollo de la actividad, todo el material de publicidad y puesta en marcha de la actividad.
- un mes después de su ejecución, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).

6. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y del ente local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de la Diputación, que como máximo será de 3.000 (*) euros, salvo Foros Comarcales, se realizará mediante transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, mediante resolución de concesión y abono. El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

Habitantes entidad local	Porcentaje mínimo de aportación municipal
Hasta 1.000	10 %
Entre 1.001 y 5.000	15 %
Entre 5.001 y 10.000	20 %
Entre 10.001 y 15.000	25 %
Entre 15.001 y 20.000	30 %
Foros Comarcales	40%



(*) Excepcionalmente podrá incrementarse la aportación de la Diputación hasta los 10.000 euros, para aquellos proyectos que incorporen medidas contra la despoblación y promuevan acciones educativas que difundan la realidad, que fomenten el encuentro entre jóvenes y mayores, así como los valores del medio rural, siempre que exista dotación presupuestaria e informe técnico de viabilidad.

La determinación del coste máximo a financiar por Diputación en los Foros Comarcales será de 10.000 euros, pudiéndose incrementar siempre que exista dotación presupuestaria e informe técnico de viabilidad.

En actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir alojamiento y/o comida, siempre que el gasto a justificar no supere el 15% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Diputación.

Aquellas modificaciones del proyecto inicialmente concertado que no supongan cambio en la cuantía no generarán una adenda, sino que bastará la aceptación por parte del servicio gestor. Las modificaciones de la cuantía concertada generarán una adenda al acuerdo de concertación, previo informe de viabilidad técnica y económica.

Gastos excluidos

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.



Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para el colectivo.
- Aquellos proyectos que recojan al menos tres tipos de acciones tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y variedad.
- Se dará prioridad a todos los que dispongan de personal específico (agente sociocultural o técnico de Juventud) para desarrollar el proyecto, siempre y cuando cumplan los dos criterios anteriores.
- Aquellos entes locales que no dispongan de técnico/a o Agente Sociocultural y presenten un proyecto que cumpla el primer criterio y que incluya criterios de participación juvenil y especialmente las que sean menores de 10.000 habitantes y dispongan de menor capacidad financiera.

8. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 400.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

9. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de



presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez

Tfno.: 958 247 850

Email: drsanchez@dipgra.es